



ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO DE RAZA MANCHEGA

ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO OVINO DE RAZA PURA  
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTÓCTONA"**

**PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO OVINO  
AUTÓCTONO DE RAZA MANCHEGA**

**Según R.D. 505/2013, de 28 de Junio**

### **1. IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN:**

Titular del Pliego: ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO DE RAZA MANCHEGA (AGRAMA)

Domicilio: Avenida Gregorio Arcos, nº 19 (Recinto ITAP). 02006 Albacete

CIF: G-78071305

Teléfono: 967.217.436

Fax: 967.248.334

Web: [www.agrama.org](http://www.agrama.org)

Correo electrónico: [agrama@agrama.org](mailto:agrama@agrama.org) (genérico)  
[rgallego@agrama.org](mailto:rgallego@agrama.org) (Dirección Técnica)

### **2. AMBITO DE APLICACIÓN:**

La Raza Ovina Manchega, al tener reconocidas e inscritas en el Registro Comunitario la Denominación de Origen Protegida QUESO MANCHEGO y la Indicación Geográfica Protegida CORDERO MANCHEGO previsto en el Reglamento (UE) nº1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, que contiene o consiste en el nombre de esta raza, únicamente los acogidos a dicha D.O.P e I.G.P que además, cumplan con las condiciones de este Pliego, podrán hacer uso del Logotipo "Raza Autóctona".



La Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega es la responsable de este Pliego de Condiciones y de su utilización.

El ámbito de aplicación de este Pliego de condiciones incluye todas las fases de alguno de los productos, queso y/o carne, tanto en la producción (lactación, nacimiento, cría y cebo), transformación (queso), sacrificio y despiece (cordero), como exposición y venta al consumidor final, y en particular:

- **Ganaderías / Explotaciones de reproductoras** donde ordeñan y/o nacen corderos, crían y/o ceban los animales, provenientes de animales inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Manchega y de la zona geográfica amparada delimitada por los sistemas reconocidos de calidad diferenciada (DOP e IGP).
- **Queserías.**
- **Operadores Autorizados.**

Los Operadores AUTORIZADOS lo son, cuando supera la auditoría del organismo de certificación, lo cual le otorga la Licencia de Uso de la Marca IGP Cordero Manchego, y a su vez, se abastezcan de corderos procedentes de progenitores inscritos en el Libro Genealógico.

Por otra parte, hay Operadores inscritos (Matadero, Entrador, Sala de Despiece o Cebadero), pero no tienen licencia de uso de la marca por lo que, en la actualidad, no se han incluido como Operadores potenciales.

El listado actualizado de los proveedores autorizados por el Titular del Pliego se pueden consultar en la web de la Asociación: [www.agrama.org](http://www.agrama.org) y/o de los productos amparados (Consejos Reguladores D.O.P. Queso Manchego: [www.quesomanchego.es](http://www.quesomanchego.es) e I.G.P. Cordero Manchego: [www.corderomanchego.org](http://www.corderomanchego.org) )

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:**

La denominación **RAZA AUTÓCTONA MANCHEGA** será de uso únicamente en los productos, Queso Manchego ó Cordero Manchego, que provengan de animales inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Manchega, y no podrá ser utilizada para otros productos diferentes.

El Logotipo Raza Autóctona Manchega y los distintivos que la representan son una cesión que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente hacen a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega (AGRAMA) para su propio uso.



#### 4. TRAZABILIDAD

En el caso del Cordero Manchego, AGRAMA verificará previamente en cada animal, la procedencia de los animales y/o de sus progenitores, como de raza ovina manchega inscritos en el Libro Genealógico. En base a la identificación individual de los animales y el control que sobre él se ejerce desde la Asociación, cuyos datos son procesados automáticamente mediante una gestión informatizada (servidores de AGRAMA), es posible conocer su estado en cada momento y/o al finalizar el proceso de producción.

En el caso del Queso Manchego, AGRAMA verificará que la leche utilizada en la elaboración procede de animales de raza ovina manchega inscritos en el Libro Genealógico, en colaboración con el Servicio de Certificación del Consejo Regulador, analizando la trazabilidad de los documentos que aporta el operador (registros):

- Verificación de la identificación y trazabilidad del producto a utilizar el logo.
- Verificación de la gestión y seguimiento de los registros de los controles, etc.
- Verificación de la adecuada gestión que afecta al producto a utilizar el logo.

Durante todo el proceso de la evaluación, se valorarán evidencias objetivas basadas en documentos, observaciones, etc., que puedan ser verificados, evitando las impresiones subjetivas y la obtención de conclusiones en base a informaciones no contrastadas,

En ambos casos se comprobará que el operador dispone de certificado vigente de cumplimiento del correspondiente pliego de condiciones de la DOP o IGP.

#### 5. ETIQUETADO

El logotipo Raza Autóctona Manchega aparecerá en todo momento acompañando al etiquetado de los sistemas reconocidos de calidad diferenciada (D.O.P. e I.G.P.), al haber contado con la autorización de estos

La propuesta que se formula de las características del diseño oficial del logotipo según Anexo I del Real decreto 505/2013, es la **VERSIÓN BICROMÁTICA**. Especie **OVINA**. Raza **MANCHEGA**



**MANCHEGA**

QUESO MANCHEGO:

En el que figurará obligatoriamente la mención “Denominación de Origen Queso Manchego”.

En el caso de que el queso esté elaborado con leche cruda podrá hacer constar esta circunstancia en el etiquetado con la leyenda Artesano.

El producto destinado al consumo irá provisto de contraetiquetas numeradas y una placa de caseína numerada y seriada.



CORDERO MANCHEGO:

Las canales amparadas por la IGP irán marcadas con un sello de tinta que recorre la pierna, costillar y paletilla de ambos lados de la canal, marcando las siglas “CM” de “Cordero Manchego” y etiquetadas con una etiqueta numerada individualmente y con el logotipo de la Fundación Consejo Regulador de la Denominación Específica Cordero Manchego, en una de las piernas.



Las unidades individuales (piezas enteras envasadas, bandejas o similares) comercializadas al amparo de la IGP, deberán identificarse con una etiqueta numerada individualmente y con el logotipo de la Fundación Consejo Regulador de la I.G.P. Cordero Manchego.

## **6. SISTEMA DE VERIFICACIÓN Y DE CONTROL EXTERNO**

La Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega (AGRAMA), será la responsable de comprobar que, tanto a nivel presencial (visitas), como documental y/o a través de archivos telemáticos o de gestión informática, se cumple la exigencia que los productos (leche y corderos) proceden de animales inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Manchega.

Por otra parte, y en virtud de que los productos susceptibles de ser portadores del logotipo Raza Autóctona Manchega son protegidos y reconocidos como sistemas de calidad diferenciada (D.O.P. Queso Manchego e I.G.P. Cordero Manchego), serán de aplicación los sistemas de control establecidos por esas Entidades.

### **VISITAS:**

Las visitas serán periódicas, tanto a las explotaciones ganaderas como al resto de operadores integrados en las Entidades que gestionan y protegen los Productos para los que se pide el uso de este logotipo.

### **COMPROBACIÓN DOCUMENTAL Y/O INFORMATIZADA**

La comprobación documental y/o informatizada se hará en la propia Sede Social de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega, AGRAMA (Registro del Libro Genealógico), así como en colaboración con la Fundación Consejo Regulador D.O.P. Queso Manchego y la Fundación Consejo Regulador I.G.P. Cordero Manchego, para verificar la trazabilidad y cumplimiento del Pliego.

### **P ERIODICIDAD**

Se acometerá, como mínimo, dos veces al año (periodicidad semestral).

### **MÉTODOS**

Todas las personas físicas o jurídicas que pudieran resultar beneficiarias del uso del logotipo Raza Autóctona Manchega, cumplirán las disposiciones de este Pliego y deberán someterse a los controles e inspecciones conforme al siguiente cuadro.



<b>PUNTO DE CONTROL</b>	<b>MÉTODO DE VERIFICACIÓN Y REGISTRO</b>
<b>GANADERÍAS</b>	<p>A través de la visitas de los técnicos autorizados por AGRAMA, con una periódicas como mínimo semestral, en los que se comprobará en campo a los animales y su identificación (conforme a la <b>Reglamentación Específica del LG, Resolución de 7 de febrero de 2011</b> y con lo establecido en el <b>Real Decreto 947/2005 de 29 de julio</b>, la <b>Orden APA/398/2006</b>, de 10 de febrero, por el que se regula y establece el sistema de identificación y registro de los animales (ovino y caprino), la <b>Orden APA/38/2008</b>, de 17 de enero y <b>Real Decreto 1486/2009</b>, de 26 de septiembre, por los que se modifica el RD 947/2005), y su situación o estado en el que se encuentra (paridera, lactación..)</p> <p>Por otra parte, el personal del Departamento de Administración de AGRAMA supervisará documentalmente que, los animales y los productos objeto de este tratamiento y control, están convenientemente inscritos en el Libro Genealógico de la Raza.</p>
<p>Como productos ya reconocidos y protegidos, las Entidades correspondientes disponen de un Organismo de Control que realiza las actuaciones necesarias de evaluación de la conformidad con el pliego de condiciones correspondiente (D.O.P. e I.G.P.), de acuerdo con los requisitos del sistema de certificación de producto específico. Este organismo de control deberá cumplir las normas aplicables, y cualquier otro requisito, tal como muestreo, ensayo e inspección, que serán la base del sistema de certificación aplicable en su manual de calidad.</p> <p>Sus funciones específicas, a grandes rasgos, consistirán en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección.</li> <li>• Evaluación de conformidad de las propiedades del producto, establecidas en el pliego de condiciones.</li> <li>• Auditoria de los registros documentales de la producción protegida.</li> </ul>	
<b>QUESERÍAS y PUNTOS DE VENTA</b>	<p>Conforme a lo establecido por el Servicio de Certificación de la Fundación Consejo Regulador Denominación Origen Queso Manchego. Avenida del vino s/n. 13300 Valdepeñas, Ciudad Real. Teléfono 926 322 666 – Fax 926 322 712 E-mail: <a href="mailto:certificación@quesomanchego.es">certificación@quesomanchego.es</a> Organización autorizada por la Autoridad Competente y acreditada en la Norma UNE-EN 45011</p>
<b>ENTRADORES AUTORIZADOS (Cría y Engorde), MATADEROS y PUNTOS DE VENTA</b>	<p>Conforme a lo establecido por la Entidad en quien delegue el Sistema de Control Externo el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Cordero Manchego: El organismo de certificación autorizado para la I.G.P. Cordero Manchego es <b>CERTICAR, S.L.</b> C/ Infanta Mercedes, 13, 4ª Planta. 28020 Madrid</p>



	<p>Teléfono 91 571 11 05 Fax 91 571 11 67 CIF B-83718502 Correo electrónico: <a href="mailto:certicar@certicar.es">certicar@certicar.es</a> Web: <a href="http://www.certicar.es">www.certicar.es</a> Autorizada por la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y acreditada por ENAC en los requisitos establecidos en la normas UNE-EN 45011 “Requisitos generales para entidades que realizan la certificación de producto“. La información relativa a los Organismos de control autorizados para la comprobación del cumplimiento de este pliego de condiciones se encuentra en la web: <a href="http://pagina.jccm.es/agricul/paginas/comercial-industrial/figuras_calidad/fig_calidad/resultado_reg_ent.php?seccion=CERTIFICACI%D3N&amp;subseccion=PRODUCTO S+CON+INDICACI%D3N+GEOGR%C1FICA+PROTEGI DA&amp;alcance=IGP+CORDERO+MANCHEGO&amp;nombre_e nt=&amp;Aceptar=Aceptar">http://pagina.jccm.es/agricul/paginas/comercial-industrial/figuras_calidad/fig_calidad/resultado_reg_ent.php?seccion=CERTIFICACI%D3N&amp;subseccion=PRODUCTO S+CON+INDICACI%D3N+GEOGR%C1FICA+PROTEGI DA&amp;alcance=IGP+CORDERO+MANCHEGO&amp;nombre_e nt=&amp;Aceptar=Aceptar</a></p>
--	--

La Asociación atenderá, previa solicitud, autorización y en colaboración, con las Entidades Implicadas, las medidas de verificación que la Autoridad Competente determine para la comprobación de la veracidad del Pliego y según corresponda en cada caso.

Todo el sistema de verificación será controlado por personal autorizado por la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega (AGRAMA), y se podrá verificar por la Autoridad Competente si se requiriera, mediante los registros de que se disponga.

## 7. MEDIDAS: INFRACCIONES Y SANCIONES

En caso de que el Operador autorizado, el Sistema de Control Externo en cada caso y/o AGRAMA, a través de los controles de verificación que se lleven a cabo (visitas, inspecciones, comprobación documental, etc.), no pueda garantizar el cumplimiento del Pliego de Condiciones del Logotipo Raza Autóctona, se procederá a establecer, en función de la capacidad sancionadora que se establece y de la calificación de la infracción, la aplicación de la sanción correspondiente que pudiera suponer incluso, la retirada de la autorización de uso del logotipo.



## CAPACIDAD SANCIONADORA

- 1- Corresponde a la Junta Directiva de AGRAMA la determinación de las infracciones, la gravedad de las mismas, el nombramiento del instructor y las sanciones por incumplimiento del presente Pliego de Condiciones.
- 2- Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de AGRAMA en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora.
- 3- Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego, en las normas complementarias y a los acuerdos de los Órganos de Gobierno del titular de este Pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo Raza Autóctona Manchega o baja en los registros de AGRAMA, tal y como se expresa en los artículos siguientes
- 4- La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor nombrado por la Junta Directiva de AGRAMA, donde deberá de informarse al interesado de los hechos que dan lugar a tales medidas, así como habilitar el trámite de audiencia.
- 5- El interesado podrá presentar recurso ante la Asamblea General de AGRAMA, Frente a la resolución de la Asamblea General no cabe recurso alguno
- 6- En los casos de uso indebido del logotipo Raza Autóctona Manchega por parte de personas físicas o jurídicas no inscritas en los registros de AGRAMA, la Junta Directiva de ésta, iniciará los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio

## INFRACCIONES

Las infracciones cometidas se clasificarán de la siguiente forma:

- 1- FALTAS ADMINISTRATIVAS
- 2- INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLIEGO, DE LA NORMAS DE DESARROLLO O D ELAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE AGRAMA, en los referente a la producción, cría, engorde, sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado
- 3- USO INDEBIDO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA 100% MANCHEGA





## 1- FALTAS ADMINISTRATIVAS

- a) Falsear u omitir documentos y/o datos necesarios conforme al cumplimiento de los Registros incluidos en el presente Pliego
- b) No comunicar al titular del Pliego (AGRAMA), hacerlo fuera del plazo establecido o de forma precaria, irregular y limitada, los datos necesarios para la ejecución y la comprobación de las condiciones incluidas en el Pliego
- c) No conservar la documentación y/o datos durante un tiempo mínimo de 4 años desde su acreditación.
- d) El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las sanciones impuestas
- e) Cualquier omisión de los datos relativos a la producción, a la transformación, distribución y comercialización de los productos.

## 2- INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLIEGO, DE LA NORMAS DE DESARROLLO O DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE AGRAMA

- a) Manipular, falsificar o incumplir en lo referido a la captura y tratamiento de los datos y/o documentos, en cualquiera de las diferentes fases (producción, transformación, etc.) incluidas en el Pliego de Condiciones del logotipo Raza Autóctona Manchega
- b) No permitir o dificultar la recogida de datos y/o muestras durante las comprobaciones y/o inspecciones que pudiera emprender la Asociación (AGRAMA), el Servicio de Certificación del Consejo Regulador, el Sistema de Control Externo autorizado o el Órgano Competente de la Administración.

## 3- USO INDEBIDO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA 100% MANCHEGA

- a) Utilizar el logotipo en productos, queso manchego o cordero manchego, que no hayan sido obtenidos de acuerdo a este Pliego en lo que se refiere a la inscripción de los animales en el Libro Genealógico
- b) Utilización de palabras o símbolos alegóricos que presenten similitud o coincidencia con el logotipo Raza Autóctona Manchega
- c) Uso de medios de identificación no autorizados por AGRAMA o que no se ajusten a lo que establece la normativa que lo regula (Real Decreto 505/2013, de 28 de junio)



- d) En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en las instrucciones técnicas del Pliego

## SANCIONES

Para la aplicación de las sanciones se atenderá a su importancia, trascendencia y malicia, como:

### 1- En grado mínimo:

- a) Cuando se trate de irregularidades sin mayor trascendencia, ni sobre los consumidores, ni sobre otros operadores o productores, ni sobre el logotipo en cuestión, y que no suponga beneficio alguno para el infractor.
- b) Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado
- c) Cuando no haya mala fe

### 2- En grado medio:

- a) Cuando la infracción haya podido ser trascendente para los consumidores, operadores, productores, y que suponga beneficio relativo para el infractor.
- b) Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado

### 3- En grado máximo:

- a) Cuando se produzca reincidencia
- b) Cuando se manifiesta mala fe
- c) Cuando se produzcan perjuicios graves para el logotipo, el titular del logo, los operadores y/o los consumidores, y un evidente beneficio para el infractor

## Tipos de sanciones:

- 1- La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá con apercibimiento, y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes en tanto se subsanan las deficiencias detectadas.
- 2- La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes hasta seis meses
- 3- La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses hasta la baja definitiva en los registros del Pliego.

En los casos que así se considere por el Titular del Pliego, se le podrá reclamar al infractor el abono de los gastos originados durante la tramitación y resolución del expediente.